

Intendencia Municipal  
de Zárate

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-5378/23

4121-5194/23



**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**FUNDAMENTOS**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE ZÁRATE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Zárate, correspondiente al Ejercicio 2024 de conformidad al Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) correspondiente al Ejercicio 2024 de conformidad al Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébanse los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, organismos descentralizados y/o empresas con participación estatal mayoritaria con carácter general y dentro del ejercicio, a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones presupuestarias que involucren gastos corrientes y gastos de capital.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dentro de las reestructuraciones presupuestarias a las que hace referencia el artículo precedente se incluyen las de crear, modificar y/o dejar sin efecto las jurisdicciones, estructuras programáticas, creación y/o movimientos de cargos, programas, actividades, proyectos u obras que a consideración del Departamento Ejecutivo resulten necesarias para un mejor funcionamiento de la ejecución presupuestaria.

**ARTÍCULO 6º.-** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, organismos descentralizados y/o empresas con participación estatal mayoritaria. Correlativamente, se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, reforzando cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser afectados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto General de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos.-

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, organismos descentralizados y/o empresas con participación estatal mayoritaria a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

///.-

**MARCELO MATZKIN**  
Intendente Municipalidad de Zarate

HACIENDA Y FINANCIAS

RECINTO MUSEO

CISNIA MUSEO

100



#### ARTICULO 10. De forma.-

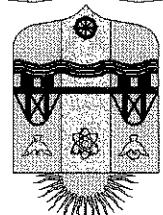
**ARTICULO 9º.** La presente Ordenanza será publicada oficialmente en el Boletín Municipal y registrada a partir del 1º de enero del año 2024.-

surgir.-

**ARTICULO 8º.** El Departamento Ejecutivo, organismos descentralizados y/o empresas con participación estatal mayoritaria procederá a la reestructuración programática que considera prioritaria proceder a la reestructuración imposibilitadas contingentes de realización o por programas nuevos que puedan emprenderse con participación estatal mayoritaria proceder a la reestructuración programática que considera prioritaria proceder a la reestructuración imposibilitadas contingentes de realización o por programas nuevos que puedan

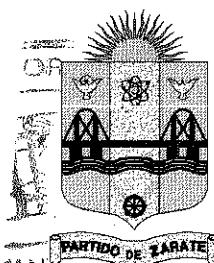
///2.-

Intendencia Municipalidad de Zarate



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-338/23  
4121-519y/23





CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.G.B. 545/23

FOLIO  
N° 656  
H.C.D.

Corresponde a expediente 4121-5378/23

Intendencia Municipal

de Zárate

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE ZÁRATE

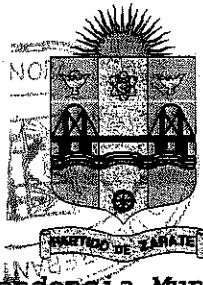
### ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

**ARTICULO 1º:** Fíjase en la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y dos centavos- (\$ 194.548,62), sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo (equivalente a 35 horas semanales) de la Administración Municipal al 1º de Enero del 2024.

**ARTICULO 2º:** El agente que se desempeñe en categorías inferiores a Jefe de División puede cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, previa autorización del superior inmediato, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste perciba en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad, bonificación por función y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios.

Cuando el trabajo extraordinario, (Hs. Extras), a que se refiere el párrafo anterior, se realice en días hábiles al valor normal se le adicionará un 50% y en días



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23



Intendencia Municipal

de Zárate

feriados, sábados y domingos, asuetos administrativos y/o horario nocturno al valor normal de la hora se le adicionará un 100%.-

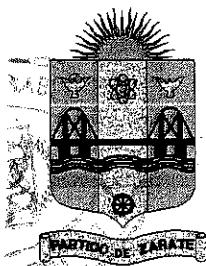
En el caso de turnos rotativos, serán consideradas extras a los efectos de la liquidación, las horas que surjan de contemplar la diferencia entre las horas efectivamente trabajadas mensualmente en los turnos respectivos y las horas normales y habituales semanales correspondientes al régimen de 35 horas.

**ARTICULO 3º:** Elimíñese la compensación mensual por gastos de representación, para el Intendente Municipal a partir de la vigencia de la presente por todo el período 2024.

**ARTICULO 4º:** Fíjese en el equivalente a cuatro sueldos y medio de la categoría inferior en el escalafón administrativo de la planta permanente, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, la asignación mensual a los concejales, por la afectación de sus actividades privadas.

**ARTICULO 5º:** Los agentes municipales de planta temporaria y/o permanente, y el personal superior y jerárquico, que se desempeñen en los agrupamientos técnicos y/o profesionales, podrán percibir una bonificación mensual en concepto de Dedicación Exclusiva de un 30% ( Art. 72, inc. "d"- Ley 14.656), de la remuneración básica.

**ARTICULO 6º:** El Contador Municipal, Sub Contador Municipal, Tesorero Municipal, Subtesorero Municipal, Director de Compras, Director de



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23



**Intendencia Municipal**

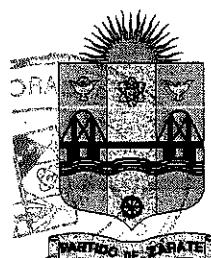
**de Zárate**

Presupuesto, Director General de Ingresos Públicos, percibirán un adicional mensual, remunerativo, del 35% de sus Haberes Básicos, en razón de su responsabilidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 7º:** El Personal Superior y Jerárquico de la Municipalidad permanente y/o temporario (Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Dpto., Jefes de División, Contador Municipal, Sub Contador Municipal, Tesorero Municipal, Subtesorero Municipal, Juez de Faltas), podrán percibir una bonificación de carácter mensual por Tiempo Pleno de hasta el 60% de su respectivo sueldo básico. La aludida bonificación será la que determine el Departamento Ejecutivo mensualmente.

**ARTICULO 8º:** Los Agentes municipales de Planta Temporaria y Planta Permanente, podrán percibir una bonificación mensual por presentismo de hasta el quince por ciento (15 %) de sus respectivos sueldos básicos. -

**ARTICULO 9º:** EL Personal Superior y Jerárquico de la planta temporaria y/o permanente (Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de División), podrán percibir una bonificación de hasta un quince por ciento (15 %) en concepto de Asistencia Diaria.-



Intendencia Municipal

de Zárate

CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 585/23



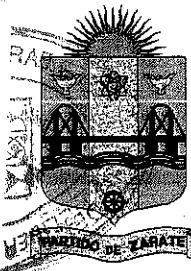
**ARTICULO 10°:** El personal destinado al control diario de los equipos de bombeo de aguas corrientes y desagües cloacales percibirá una bonificación de carácter mensual de hasta un 25% de sus respectivos sueldos básicos.

La aludida bonificación tiene destino para los trabajadores afectados al funcionamiento constante de los equipos de bombeo, pero sólo será percibida por quienes designe el Departamento Ejecutivo en función de la responsabilidad de la actuación de éstos frente a los requerimientos realizados durante el último período.

El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias del presente.

**ARTICULO 11°:** El personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad, tendrá derecho a una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, cuando cumpla veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados en la Municipalidad. A los fines dispuestos en este artículo, considérese total nominal al importe que surja de la suma del sueldo básico del agente más el importe que corresponda a la bonificación por antigüedad acumulada al mes inmediato anterior.

**ARTICULO 12°:** El agente que se desempeñara como conductor de máquinas pesadas (motoniveladora, retroexcavadora, pala mecánica, martillo neumático, vibrador, aplanadora, barredora y compactadora) y vehículos municipales



CORRESPONDENCIA EXP. N° 4121 H.C.D. S45/23

FOLIO  
N° 660  
H.C.D.

Intendencia Municipal  
de Zárate

(automóvil, camioneta, camión y lancha) gozará de una bonificación mensual equivalente al 10% del sueldo básico.-

**ARTICULO 13º:** Establécese una bonificación en concepto de Fallos de Caja, de un 20% del sueldo básico del personal afectado al movimiento de fondos. Asimismo, establécese una bonificación del 20% del sueldo básico al personal afectado de manera directa a la liquidación de haberes. Dichas bonificaciones son de carácter mensual y serán abonadas conjuntamente con los haberes.-

**ARTICULO 14º:** Fíjese para el personal Municipal, incluido el Intendente y Personal Superior y Jerárquico un adicional en concepto de antigüedad de un 3 % hasta el 31/12/1995; de un 1 % desde el 01/01/1996 y un 2 % a partir del 01/01/2017 y un 3% a partir del 01/01/2018 que se abonará progresivamente a partir que los agentes vayan cumpliendo el año de antigüedad respectivo, de la remuneración básica, mensual, conforme a la normativa legal y convenios sindicales vigentes.-

**ARTICULO 15º:** Fíjese una bonificación mensual, equivalente al 30% del sueldo básico, para los agentes que participaron de las acciones bélicas por la recuperación de las Islas Malvinas.

**ARTICULO 16º:** Establécese una bonificación anual, que será liquidada conjuntamente con los haberes de diciembre, de carácter remunerativo, a abonarse a los agentes municipales, de Planta Permanente y de Planta



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/13



**Intendencia Municipal  
de Zárate**

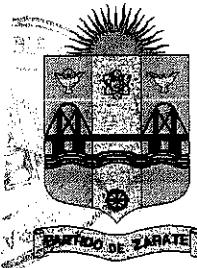
Temporaria, del diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico a quienes acrediten haber aprobado el primer año de estudio conforme a la carrera elegida cursada en el I Centro de Gestión del Conocimiento de Zárate, C.G.C.; y del quince por ciento (15 %), para el segundo año, cumplimentando los mismos requisitos.

**ARTICULO 17°:** Establécese que las asignaciones familiares para el personal municipal se abonen de acuerdo con las escalas fijadas por la A.N.S.E.S.

**ARTICULO 18°:** Fíjese una bonificación mensual de hasta un veinte (20 %) de sus respectivos sueldos básicos, para personal de Planta Permanente y Personal de Planta Temporaria, destinado a realizar tareas de zanjo y desagote de pozos ciegos y/o que presten servicios con camiones atmosféricos. -

**ARTICULO 19°:** El personal de Planta Permanente o Temporaria destinado a realizar tareas de inhumación, exhumación, remoción y/o traslado de cadáveres en los Cementerios de la Ciudad de Zárate y de la Localidad de Lima, percibirán una bonificación de carácter mensual de hasta un veinticinco por ciento (25%) de sus respectivos sueldos básicos.-

**ARTICULO 20°:** El personal de Planta Permanente o Temporaria que se desempeñe en turnos rotativos de 8 Hs. diarias, con un régimen de prestación de seis días de trabajo por dos días de franco (6x2), y afectados a tareas múltiples, dentro del ámbito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, una bonificación de carácter mensual de hasta un treinta por ciento (30 %) y, para el



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23



**Intendencia Municipal**

**de Zárate**

personal que preste servicios en el Hogar de Ancianos, en turnos rotativos y cumplimente con los requisitos, una bonificación de hasta un quince por ciento (15%).-

**ARTICULO 21º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar y determinar los importes vigentes del régimen de Guardias Médicas y de Reemplazos de Guardias Médicas.

**ARTICULO 22º:** Establécese bonificación mensual, para el personal de salud (Acta Acuerdo Ministerio de Salud), del 31,10 %, del 42,12 %, del 90 % y del 111,90 %, de carácter remunerativo, para los agentes procedentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Número Clausus) contemplados en la Ordenanza 4402, Anexo I (03/12/2013), conforme a la reglamentación respectiva.-

**ARTICULO 23º:** Establézcase el otorgamiento de un Subsidio mensual, que será equivalente al ciento ochenta por ciento (180%) del sueldo básico nominal de la categoría de nivel quinto –auxiliar sexto- inicial o la que la reemplace, de los agentes del Poder Judicial, para el personal de la Administración Pública Municipal, Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza dependiente del Departamento Ejecutivo o Legislativo que acrediten la calidad de Ex Soldados Conscriptos que hubieren entrado efectivamente en combate, con domicilio real en el Partido de Zárate con anterioridad a la fecha en que comenzó el conflicto, 2 de abril de 1982, o que se cuente con domicilio real en el



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/13



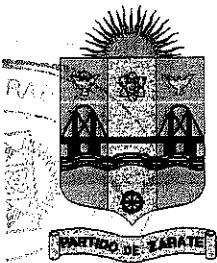
**Intendencia Municipal  
de Zárate**

Partido de Zárate con una antigüedad de DOS (2) años o más a partir de la sanción de la Ord N° 4972 y se encuentren nucleados en el Centro de Veteranos de Malvinas (CE.VE.MA. Zárate). El subsidio no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no estará sujeto a descuentos previsionales ni asistenciales. El mismo será incompatible con el beneficio otorgado por Ordenanza 3119 y sus modificaciones.-

**ARTICULO 24°:** Establecer para el personal Jerárquico hasta Jefe de Departamento, una bonificación de hasta un 30 %, por Funciones Específicas, Jerarquización de Función y Coordinación de tareas, en el C.G.C. y en otros ámbitos (internos y externos) del Estado Municipal..-

**ARTICULO 25°:** El personal Superior y Jerárquico temporario y/o permanente podrán percibir una bonificación de hasta un 20 % sobre sueldo básico; cuando acrediten fehacientemente, poseer títulos habilitantes Universitarios, Doctorados, Licenciaturas, Terciarios en tecnicaturas profesionales.

**ARTICULO 26°:** Establézcase un Adicional- Incentivo por Productividad, aplicable a todos los agentes municipales, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, de hasta un 70 %, sobre los sueldos básicos, de acuerdo a la productividad demostrada y por el cumplimiento de los objetivos determinados.-



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23



**Intendencia Municipal**

**de Zárate**

**ARTICULO 27.:** Fíjese una bonificación para los funcionarios hasta el Jefe de División inclusive, en concepto de Disponibilidad Horaria en Días Inhábiles, Feriados y Asuetos Administrativos y que se encuentren a disposición de servicio en los citados días de hasta un 70 % de sus sueldos básicos.

**ARTICULO 28°:** El personal con Títulos Habilitantes Universitarios, Terciarios, Profesionales, Técnicos que por las tareas inherentes al cargo, sean pasibles de inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para desarrollar su libre actividad profesional en toda la Provincia de Buenos Aires, podrán percibir una bonificación de un 50 % sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 29°:** Adicionar una bonificación, por Función Administrativa Mayor, aplicable solo a los funcionarios con rango de Secretarios y/o Subsecretarios que dependa directamente del Intendente Municipal, de hasta un 50 %, sobre el básico, por la complejidad y las responsabilidades inherentes a las tareas asignadas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 30°:** Establecer un adicional por Funciones en Áreas Críticas y Servicios Ininterrumpibles de hasta un 30 %, sobre el básico, aplicable a todo el personal cualquiera sea su situación de revista en escalafón municipal y que presten servicios o funciones en atenciones sanitarias, en el ámbito de la Secretaría de Saludo o áreas relacionadas a las políticas sanitarias a graduarse y determinarse conforme a los servicios prestados en áreas críticas (Hospital Intermedio, Unidades Sanitarias, Salas de Primeros Auxilios, Unidades



Intendencia Municipal  
de Zárate

CORRESPONDENCIA DIR. DE PERSONAL 545/23



Sanitarias Móviles) y para los agentes que presten servicios de carácter esenciales e ininterrumpibles en la Secretaría de Servicios Públicos (ej. Necrópolis Municipal), para la percepción de la presente los agentes deberán garantizar la prestación de los servicios mínimos.-

**ARTICULO 31º:** Fíjese un Adicional por Mérito de hasta un 20 % aplicable para todo el personal, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, en función del cumplimiento, la calidad propia de las funciones a desarrollar y por el cumplimiento de las metas o objetivos propuestos a cumplimentar, fijadas por cada Secretaria o Subsecretaria que dependa directamente del Intendente Municipal, y conforme el Artículo 72 inciso c) de la Ley 14656.-

**ARTICULO 32º:** Fíjese los horarios de Jornada Laboral, para el personal Municipal, cualquiera sea la categoría de revista en el plantel municipal, sea personal de Planta Temporaria o Planta Permanente o personal Jerárquico de: a) Lunes a Viernes, 7 Hs. continuas diarias y b) de 6 y 7 Hs. continuas diarias en el régimen de 6 días laborados por 2 días frances ( 6 x 2) en turnos rotativos y alternados.- En el caso de los horarios descriptos en el apartado b) del presente artículo- regímenes de horarios rotativos- cuando las horas laboradas semanalmente superen las 35 horas la liquidación se hará conforme lo establecido en el Art. 2 tercer párrafo de la presente Ordenanza Complementaria.



Intendencia Municipal  
de Zárate

CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23

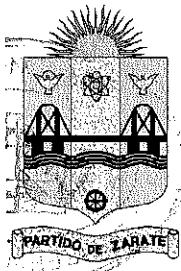


**ARTICULO 33º:** Al personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad se le otorgará una retribución Especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, siempre que el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, el mismo será sin descuento de ninguna índole debiendo ser abonado dentro de los treinta (30) días del cese.-

**ARTÍCULO 34º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a producir reintegro de gastos por viáticos, siempre que –previamente- hayan sido autorizados y haya realizado la correspondiente rendición de cuentas con la documentación respaldatoria en el área y conforme el procedimiento que determine la reglamentación que será realizada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 90 días de la vigencia de la presente.-

**ARTICULO 35º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios dentro del Cálculo de Recursos por ingresos provenientes, tanto de Jurisdicción Municipal como de Otras Jurisdicciones que no estén previstos en el presente presupuesto. -

**ARTICULO 36º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a distribuir los importes de los gastos realizados dentro de cada jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2980/2000 y sus normas complementarias y accesorias.



CORRESPONDE EXP. N° 4121 H.C.D. 545/23

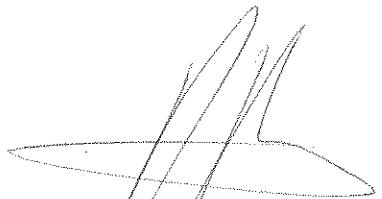


*Intendencia Municipal  
de Zárate*

**ARTÍCULO 37º.** - Mensualmente el Departamento Ejecutivo podrá ajustar la totalidad de las remuneraciones aplicando el índice de inflación mensual publicado por el INDEC correspondiente al mes inmediato anterior.

El Departamento Ejecutivo podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias.

**ARTÍCULO 38º** - Dé forma.



MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate